



## **INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NO. 111 DE 2020 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS TEXTILES”**

Bogotá D.C. 16 septiembre de 2020

Señor

**LUCIANO GRISALES LONDOÑO**

Presidente

**COMISIÓN QUINTA**

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Ciudad

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento del encargo hecho por la Mesa Directiva de la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes y de conformidad con lo establecido en el Artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, procedo a rendir informe de ponencia positiva para primer debate del Proyecto de Ley No. 111 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se crea el sistema de gestión integral de residuos textiles”. El Informe de Ponencia se rinde en los siguientes términos:

### **I. TRÁMITE DE LA INICIATIVA**

- El Proyecto de Ley No. 111 de 2020, fue radicado el día 20 de julio de 2020 por los Honorables Representantes a la Cámara Buenaventura León León, Maria Cristina Soto De Gomez, Alfredo Ape Cuello Baute, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Adriana Magali Matiz Vargas, Juan Carlos Wills Ospina, Armando Antonio Zabarain de Arce, Jaime Felipe Lozada Polanco, Juan Carlos Rivera Peña, Yamil Hernando Arana Padaui, Jose Gustavo Padilla Orozco, Felipe Andres Muñoz Delgado, Wadith Alberto Manzur, José Elver Hernández Casas, Félix Alejandro Chica Correa, Nidia Marcela Osorio Salgado, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Emeterio Jose Montes De Castro, Germán Alcides Blanco Álvarez y Diela Liliana Benavides Solarte.

El Proyecto de Ley fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 667 de 2020.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra 7ª. N° 8 – 68 Piso 4º oficina 402 Edificio Nuevo Congreso

Teléfonos: 4325100 ext. 3216

E-mail: [felix.chica@camara.gov.co](mailto:felix.chica@camara.gov.co)

[Felixalejandro11@gmail.com](mailto:Felixalejandro11@gmail.com)

Bogotá, Colombia.



- El pasado 1 de septiembre de 2020, la Mesa Directiva de la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes designó como único ponente al suscrito Representante Félix Alejandro Chica Correa.

## II. OBJETO DEL PROYECTO

Establecer un sistema de gestión integral de residuos textiles preconsumo, posconsumo, post-consumidor y pre-consumidor, con el fin de promover la economía circular, mitigar el cambio climático, disminuir la huella hídrica y aliviar la presión que soportan los rellenos sanitarios.

## III. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

- El Proyecto de Ley N° 111 de 2020, fue motivado por su autor en los siguientes términos:

### I. Antecedentes:

La presente iniciativa legislativa, surge a partir de la preocupante “invasión” del suelo, que sufren las ciudades y municipios colombianos, debido a los residuos depositados en muchas ocasiones sin control, en los denominados rellenos sanitarios; situación que ocasiona alarmantes problemas ambientales y de salud pública. Esto, pese a que la problemática ambiental de los residuos ha tomado fuerza en los últimos años, y se ha reglamentado a través del tiempo su recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

Ahora bien, los compromisos y metas internacionales relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos, a los que nuestro país se comprometió en diciembre de 2015, cuando participó en la vigésima primera reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), consistió en reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 20% con respecto a las emisiones proyectadas para el año 2030.

Adicionalmente, Colombia fue admitida en el mes de mayo de 2018 en la OCDE. Resaltando que el Comité de Política Ambiental de este organismo, elaboró en el año 2014, un estudio sobre el desempeño de las políticas públicas y de la gestión ambiental de Colombia.

En ese estudio, la OCDE definió 53 instrumentos vinculantes entre los que se encuentran:

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra 7ª. N° 8 – 68 Piso 4º oficina 402 Edificio Nuevo Congreso

Teléfonos: 4325100 ext. 3216

E-mail: [felix.chica@camara.gov.co](mailto:felix.chica@camara.gov.co)

[Felixalejandro11@gmail.com](mailto:Felixalejandro11@gmail.com)

Bogotá, Colombia.



1. Política ambiental,
2. Recursos hídricos,
3. Biodiversidad,
4. Zonas costeras,
5. Residuos sólidos y
6. Energía, entre otros.

Dentro del ítem de los instrumentos relacionados con residuos sólidos se acordaron cuatro políticas así:

1. Política de gestión integral de residuos que satisfaga objetivos de protección ambiental, teniendo en cuenta limitantes económicas y condiciones locales;
2. Manejo de residuos económicamente eficiente y ambientalmente razonable;
3. Reutilización y aprovechamiento de envases de bebidas; y
4. Incremento en la recuperación de residuos de papel.

En materia de gestión de residuos sólidos se definieron unas metas para el país en el año 2030, dentro de las que se encuentra reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, prestando atención a la gestión de desechos municipales. Así mismo, está la meta de reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, aprovechamiento, tratamiento y reutilización, teniendo en cuenta términos de producción y consumo responsable.

El manejo integral de los residuos comprende su generación, separación en la fuente, recolección, transferencia, transporte, aprovechamiento, tratamiento y su disposición final.

La política para la gestión de los residuos en el territorio nacional, tiene su fundamento en:

- La Constitución Política de Colombia,

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra 7ª. N° 8 – 68 Piso 4º oficina 402 Edificio Nuevo Congreso

Teléfonos: 4325100 ext. 3216

E-mail: [felix.chica@camara.gov.co](mailto:felix.chica@camara.gov.co)

[Felixalejandro11@gmail.com](mailto:Felixalejandro11@gmail.com)

Bogotá, Colombia.



- La Ley 99 de 1993,
- La Ley 142 de 1994,
- El Decreto 1713 de 2002,
- El Decreto 2820 de 2010,
- La Resolución 1045 de 2003,
- La Resolución 838 de 2005,
- La Resolución 1390 2005, modificada por la 1529 de 2010,
- La resolución 1045 de 2003,
- La Resolución 0754 de 2019,

Así, el Estado Colombiano ha realizado esfuerzos normativos y técnicos, para organizar de manera específica la disposición final de los residuos, no obstante, este es un problema persistente que requiere una política pública de prevención, capacitación, toma de conciencia de los productores, comercializadores y consumidores.

En la actualidad los recursos económicos destinados al manejo de los residuos, están distribuidos según lo estipulado en cada Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), a nivel distrital y municipal, por lo general son entregados principalmente para la creación o ampliación de los rellenos sanitarios. Es decir, se sigue dando prioridad en las políticas públicas a una infraestructura tradicional de la economía lineal; tomar, hacer, desechar, que se basa en disponer de grandes cantidades de energía y otros recursos económicos y de fácil acceso. Igualmente, para la inversión privada no se ha establecido una política de incentivos económicos o tributarios donde se dé prioridad a la recuperación de materiales, infraestructura de reúso de materias primas, o la destinación de recursos para programas en educación ambiental a los consumidores finales.

El modelo de la economía lineal, parte de la premisa que los recursos naturales son abundantes, fáciles de conseguir y de asequible eliminación. En esta economía el método lineal que abarca la extracción, pasando por la fabricación, procesamiento, el uso del producto y finalmente la eliminación, ya ha sobrepasado el límite. Desencadenando en el agotamiento de los recursos naturales y los combustibles convencionales.

De esta manera, los modelos circulares, son propuestas económicas que se interrelacionan con la **sostenibilidad**, y cuyo objetivo es que el valor de los productos, los materiales y los recursos, se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, y que se reduzca al mínimo la generación de residuos. Se trata de implementar una nueva economía, circular -no lineal-, basada en el principio de cerrar el ciclo de vida de los productos, los servicios, los residuos, los materiales, el agua y la energía.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7ª. N° 8 – 68 Piso 4º oficina 402 Edificio Nuevo Congreso

Teléfonos: 4325100 ext. 3216

E-mail: [felix.chica@camara.gov.co](mailto:felix.chica@camara.gov.co)

[Felixalejandro11@gmail.com](mailto:Felixalejandro11@gmail.com)

Bogotá, Colombia.



Los nuevos paradigmas de economía circular están eclosionando como respuesta a los grandes desafíos globales de escasez de recursos, ante los escenarios de sobreexplotación de los límites abióticos y bióticos globales, la preservación de los ecosistemas, el bienestar social, el incremento de la competitividad y la contribución a la lucha contra el Cambio Climático<sup>1</sup>.

Así, el Estado Colombiano ha implementado tres políticas que establecen bases para implementar un modelo circular, la Política para Gestión integral de residuos sólidos, Conpes 3874 de 2016; la Política de Crecimiento Verde, Conpes 3934 de 2018 y la Política de Producción y Consumo Sostenible. Reconociendo que el modelo de las actividades económicas desarrolladas históricamente, no podrá sostenerse en un mediano y largo plazo, debido a que existe un desmesurado consumo de recursos.

Pese a lo anterior, el país no dispone de unos pilares que propendan por el diseño y puesta en ejecución, de políticas que promuevan la prevención y el manejo de residuos del sector textil, que deben integrarse en el actuar de los objetivos planteados en los Conpes ya citados, para que de esta manera se logre contribuir con la sostenibilidad del ambiente en el marco del desarrollo económico del país en un plazo mediatío.

Así las cosas, se hace de vital importancia y de interés económico, ambiental y sanitario, establecer una normativa que establezca el accionar tanto de la comunidad como de los actores públicos y privados en el manejo y destino final de residuos textiles.

Se debe actuar de inmediato para aportar un desarrollo sostenible y para mitigar el impacto ambiental negativo que producen este tipo de desechos. Si se logra una disminución de los mismos, estaremos previniendo que se sigan ampliando los rellenos sanitarios, optando por alargar el ciclo de vida del textil, reutilizándolo cuando su poseedor lo deseche y transformándolo para ser aprovechado en otros productos.

Esta iniciativa es innovadora pues incentiva la necesidad de minimizar la producción de residuos textiles y los que produzcamos sean en principio reutilizados o sirvan como insumos de otros procesos productivos a través de su transformación, es decir que promueve la economía circular, así como la producción y el consumo sostenible, la articulación interinstitucional y fortalece la capacidad de investigación aplicada de centros, instituciones, fundaciones y empresas, en

---

<sup>1</sup> Manejo de residuos sólidos del sector textil en Colombia basado en el modelo de economía circular, Universidad Militar.

**AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA**

Cra 7ª. N° 8 – 68 Piso 4º oficina 402 Edificio Nuevo Congreso  
Teléfonos: 4325100 ext. 3216  
E-mail: [felix.chica@camara.gov.co](mailto:felix.chica@camara.gov.co)  
[Felixalejandro11@gmail.com](mailto:Felixalejandro11@gmail.com)  
Bogotá, Colombia.



materia de producción y consumo sostenible, y emprendimiento de negocios verdes.

Con esta Ley se pretende que se alargue el ciclo de vida de los residuos textiles y que sean utilizados como materia prima e insumo importante para la generación de recursos de las poblaciones más vulnerables. Esto, equivale a señalar las bases para el desarrollo de una gran industria que nace a partir de los residuos textiles, cuyos objetivos son generar mayores ingresos, inversión, mayor empleo y altos estándares de manejo ambiental.

En consideración con lo anterior, y en pro de dar efectivo cumplimiento a los compromisos internacionales y nacionales, así como con el objetivo de generar una reducción significativa de los residuos que tienen como destino los rellenos sanitarios, se establece un sistema integral de residuos textiles, que deberá ser coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y articulado con los PEGIRS de las entidades territoriales. Se propone vincular a los productores, comercializadores y consumidores de productos textiles, para generar una corresponsabilidad social.

En lo referente a tratamiento de residuos, un estudio de 2015 contratado por el Banco Interamericano de Desarrollo, señaló la necesidad de eliminar barreras normativas para permitir que en la tarifa del servicio público de aseo se reconozca el costo de técnicas que permitan la recuperación de materia prima o energía, cuando su costo sea superior al de disposición final en relleno sanitario.

## **2. Problemática:**

### **➤ En América Latina:**

Fenómenos globales como el incremento de la población, la creciente tendencia a la urbanización, el crecimiento económico, una significativa cantidad de personas que dejan la pobreza para unirse a una incipiente clase media y los patrones de producción y consumo claramente insostenibles, ligados a una economía lineal han generado un constante aumento en la generación de residuos, pues según un informe de la ONU Medioambiental, cada latinoamericano genera un kilo de basura al día y la región en su conjunto, unas 541.000 toneladas, lo que representa alrededor de un 10% de la basura mundial.

En términos de producción de residuos urbanos, América Latina se sitúa de forma proporcionada a su población y nivel de desarrollo, así, siguiendo el patrón de nivel de población y desarrollo; Brasil y México son los países que más desechos producen dentro de la región, mientras Haití es el que menos.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra 7ª. N° 8 – 68 Piso 4º oficina 402 Edificio Nuevo Congreso

Teléfonos: 4325100 ext. 3216

E-mail: [felix.chica@camara.gov.co](mailto:felix.chica@camara.gov.co)

[Felixalejandro11@gmail.com](mailto:Felixalejandro11@gmail.com)

Bogotá, Colombia.



Esta es la realidad a la que las políticas y los sistemas de gestión de residuos de la región, deben dar respuesta. En un primer diagnóstico, la ONU indica que los sistemas no han logrado estar a la altura de los avances económicos y sociales, las falencias más notorias son la falta de cobertura total (100%) del servicio de recolección y una inadecuada disposición final.

Para América Latina y el Caribe, uno de los mayores retos para la sostenibilidad de la región, reside en la gestión integral de las basuras, pues la creciente generación de residuos en la región, y de la escasa capacidad para atender de forma adecuada el tratamiento de los residuos, conlleva a que aproximadamente una tercera parte de los residuos acaben en basurales, vertederos que no garantizan una adecuada protección del medioambiente y la salud.

La disposición final de desechos de manera no controlada o su falta o incorrecta recolección, generan basurales a cielo abierto. Dentro de estos, los de mayor riesgo son aquellos donde de forma sistemática e indiscriminada, se arrojan los residuos en arroyos o espacios abandonados o sin control ni protección, quemados intencionalmente como forma de reducir su volumen o por autocombustión y dejados para que distintos actores distribuyan su carga contaminante.

El Informe "Atlas de Desechos", ha revelado que casi el 40% de los desechos generados a nivel mundial se eliminan de manera no racional en vertederos abiertos. La mayoría de estos sitios de eliminación se encuentran cerca de las zonas urbanas, lo que representa una gran amenaza para la salud humana y el medio ambiente.

Los vertederos al aire libre presentan graves problemas medioambientales tanto a nivel mundial como local; a nivel global, son la principal fuente, dentro del sector de los residuos, de generación de emisiones de gases de efecto invernadero por el contenido de materia orgánica que contienen, ya que esta materia orgánica genera gas metano, que es un gas cuyo efecto es 24 veces más potente sobre el clima que el CO<sub>2</sub>. En el ámbito local, la acumulación de residuos en los basurales "genera unas descargas de forma líquida que pueden percolar y contaminar los suelos y las aguas", con el consiguiente peligro para la salud de los seres humanos y los ecosistemas. Esto, de conformidad con lo expuesto por Jordi Pon, coordinador regional para América Latina y el Caribe de la ONU Medio Ambiente.

Es habitual que en los vertederos que no están controlados, se generen incendios con el consiguiente impacto de gases tóxicos, como: contaminantes orgánicos persistentes (COP), óxido nitroso (N<sub>2</sub>O), óxidos de azufre (SO<sub>x</sub>), metales pesados y carbono negro. Esto, pese a que, según el Informe de Perspectiva Mundial de la Gestión de Residuos (GWMO, por sus siglas en inglés: Global Waste Management Outlook), publicado en 2015, en ciudades de bajo o medio ingreso per cápita, el

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7ª. N° 8 – 68 Piso 4º oficina 402 Edificio Nuevo Congreso

Teléfonos: 4325100 ext. 3216

E-mail: [felix.chica@camara.gov.co](mailto:felix.chica@camara.gov.co)

[Felixalejandro11@gmail.com](mailto:Felixalejandro11@gmail.com)

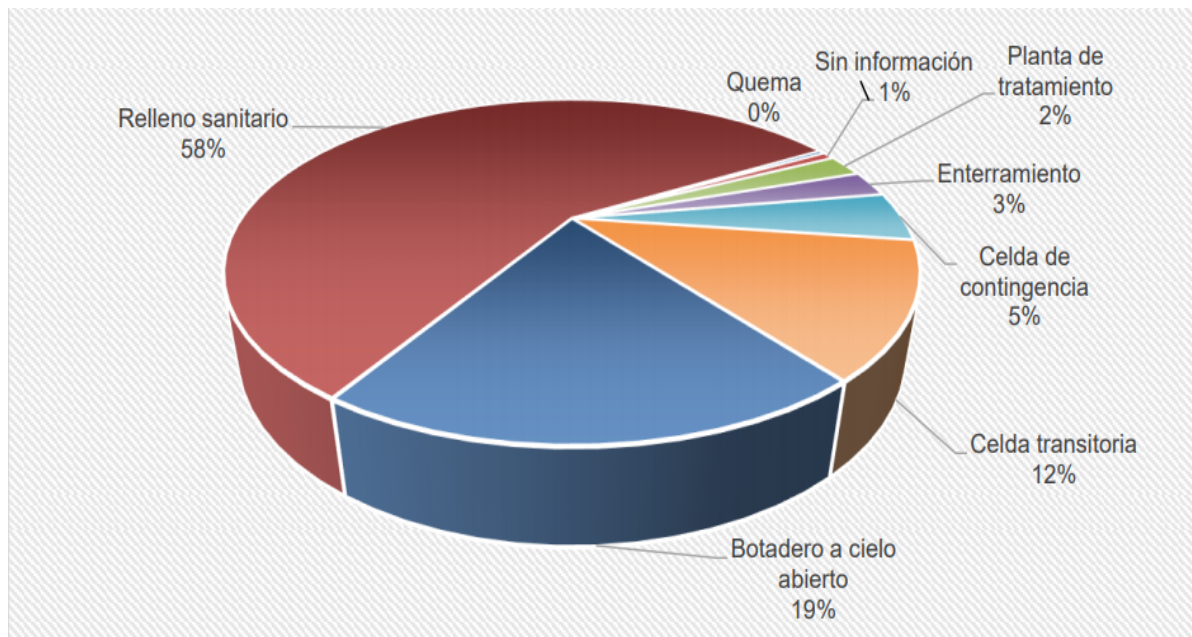
Bogotá, Colombia.

costo derivado de un incorrecto manejo de residuos para la sociedad y la economía en su conjunto es de 5 a 10 veces lo que costaría implementar un adecuado manejo.

➤ **En colombina:**

- Sitios de disposición final:

Según informe de la Superintendencia de Servicios Públicos para el año 2016, en el país existen 275 sitios de disposición final entre adecuados e inadecuados, dentro de los sitios adecuados el país cuenta con 158 rellenos sanitarios, 13 celdas de contingencia y 6 plantas de tratamiento; **frente a los sistemas inadecuados de disposición de residuos, en el territorio colombiano podemos encontrar 54 botaderos a cielo abierto, 34 celdas transitorias, 7 sitios de enterramientos y 1 sitio de quema.**



Respecto a la ubicación de los sitios de disposición final se encontró que el 51% de los sitios se localizan en 5 departamentos colombianos: Antioquia (74 sitios, 26.7%), Bolívar (20 sitios, 7.2%), Santander (17 sitios, 6.1%), Nariño (17 sitios, 6.1%) y Magdalena (14 sitios, 5.1%)

- Cantidad de sistemas adecuados e inadecuados de disposición final:

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**





**Figura N° 9. Cantidad de municipios atendidos por tipo de sistema de disposición final.**

En relación con lo anterior, cabe destacar que en el país existen 179 sitios adecuados para hacer la disposición final de residuos, 96 sitios inadecuados y 2 sitios sin información respecto a la tecnología a la cual corresponden.

De los sitios adecuados, el 50% de estos sitios se encuentran en los departamentos de Nariño (11 sitios, 6.1%), Santander (13 sitios, 7.3%) y Antioquia (66 sitios, 36.9%). Por su parte, los sitios inadecuados se localizan en un 53% en los departamentos de Antioquia (7 sitios, 7.3%), Magdalena (8 sitios, 8.3%), Tolima (9 sitios, 9.4%), Chocó (11 sitios, 11.5%) y Bolívar (16 sitios, 16.7%).

- Oferta de residuos sólidos:

Según el Departamento Nacional de Estadística para el año 2016, la oferta de residuos sólidos y productos residuales ascendió a 21,9 millones de toneladas, presentando un aumento de 3,1% con respecto al año anterior.

Generación de residuos y productos residuales	Toneladas		Variación Anual	Contribución a
	2015	2016 <sup>P</sup>	2016 <sup>P</sup> / 2015 (%)	variación anual (pp)
Residuos generados por las actividades económicas	11.703.590	11.514.414	(1,6)	(0,9)
Residuos generados por el consumo final de los hogares	9.574.086	10.419.015	8,8	4,0
<b>Oferta total de residuos y productos residuales</b>	<b>21.277.677</b>	<b>21.933.429</b>	<b>3,1</b>	<b>3,1</b>

**Fuente:** DANE, Cuenta Satélite Ambiental.  
P: provisional

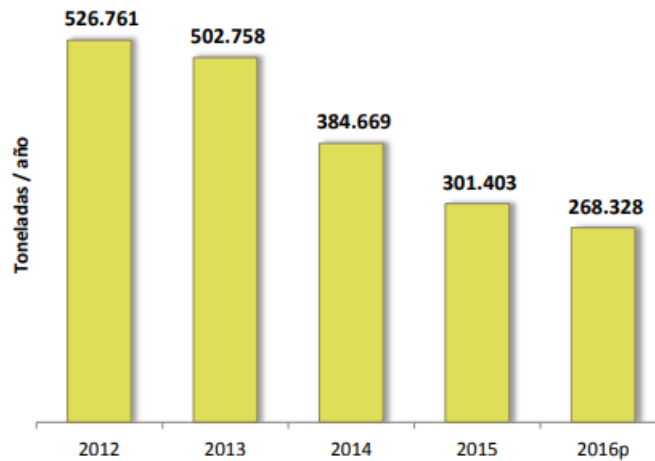
Para el año 2016, la generación de residuos sólidos ascendió a 19,9 millones de toneladas, presentando un incremento de 2,1% con respecto al año anterior. Los residuos de mayor contribución fueron los residuos mixtos y comerciales con 4,5

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7ª. N° 8 – 68 Piso 4º oficina 402 Edificio Nuevo Congreso  
Teléfonos: 4325100 ext. 3216  
E-mail: [felix.chica@camara.gov.co](mailto:felix.chica@camara.gov.co)  
[Felixalejandro11@gmail.com](mailto:Felixalejandro11@gmail.com)  
Bogotá, Colombia.

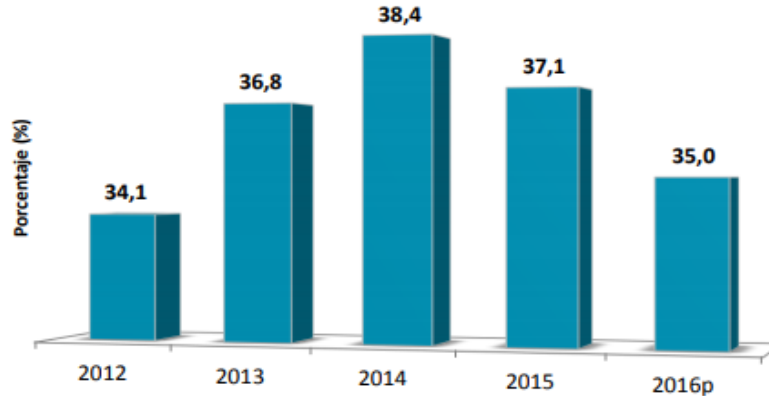
puntos porcentuales, seguidos de los residuos metálicos con 0,1 puntos porcentuales.

- **Flujo de residuos sólidos hacia el ambiente:** Los flujos hacia el ambiente son todos aquellos residuos que son dispuestos directamente en el ambiente sin tratamiento adecuado; para el año 2016 estos flujos ascendieron a 268.328 toneladas.



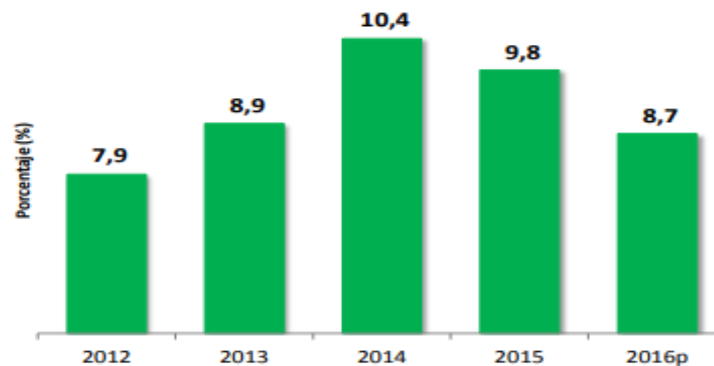
De lo anterior se tiene que en los últimos tres años (2014, 2015 y 2016) el porcentaje de disminución de residuos que son dispuestos en el ambiente sin ningún tipo de tratamiento, no ha disminuido significativamente.

- **Tasa de aprovechamiento de residuos sólidos generados:** La tasa de aprovechamiento de residuos sólidos se obtiene a partir de la sumatoria de los residuos aprovechados para reciclaje, nueva utilización y cogeneración de energía y/o compostaje. Para el año 2016, la tasa de aprovechamiento fue de 35,0% sobre el total de residuos sólidos y productos residuales generados.



Con relación al año 2015, la tasa de aprovechamiento de residuos para el 2016, disminuyó considerablemente, presentándose una tendencia a la baja desde el 2014.

- **Tasa de reciclaje y nueva utilización de residuos sólidos generados:** La tasa de reciclaje y nueva utilización es la razón entre el material que es reciclado o reutilizado sobre la generación total de residuos sólidos. Para el año 2016, la tasa de reciclaje fue de 8,7% sobre el total de residuos sólidos y productos residuales generados.



De lo anterior es dable argumentar que, el número de sitios de disposición final no adecuados es bastante alto, pues asciende a 105, precisando igualmente que en 82 municipios no se tiene información del sistema que utilizan para hacer la disposición final de sus residuos. Desde el año 2014, se evidencia que el porcentaje de disminución de residuos que son dispuestos directamente en el ambiente sin tratamiento adecuado no es muy alto, aunado a que la tasa de reciclaje, aprovechamiento y reutilización para la generación de energía a través de los residuos ha mostrado una tendencia a la baja.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



- Residuos textiles:

La producción colombiana de textiles se divide en la preparación de fibras textiles, la fabricación de tejidos y arte de punto y ganchillo, la fabricación de otros productos textiles, tejedurías de productos textiles y acabados de productos textiles. Antioquia y Bogotá actualmente son considerados los principales centros de producción textil, donde su participación conjunta es del 84% del total.

Pese a lo anterior, La cadena del textil y la moda se caracteriza por tener ciclos de vida cortos y un elevado valor de los productos, lo que hace de ella un sector de inversión atractivo. Sin embargo, esto se traduce en una elevada huella ambiental la cual se concentra en la obtención de materias primas, el proceso de producción, y en gran medida en el uso por parte del consumidor y su disposición final.

La Comisión Europea determinó en su estudio Environmental Impact of Products (EIPRO) que los textiles constituyen, desde una perspectiva de análisis de ciclo de vida y desde el punto de vista del consumo final, el cuarto ámbito de mayor impacto ambiental tras la alimentación, el transporte individual y los edificios.

Según un informe de la Universidad de Cambridge, por cada kilogramo de tejido textil producido globalmente se consume 0.6kg de petróleo equivalente y se emiten 2kg de Co<sub>2</sub> a la atmósfera (Cambridge, 2006). Cabe mencionar que, si bien los residuos textiles se generan en todo el ciclo productivo, aproximadamente el 90% del residuo proviene del consumidor en el momento en que decide tirar su ropa ya que por lo general estos residuos no se rehúsan ni se reciclan, normalmente son dispuestos en los rellenos sanitarios, generando un proceso de degradación que impacta tanto al componente atmosférico, como al suelo.

Lamentablemente, en la actualidad Colombia cuenta con una serie de barreras para adoptar modelos que reduzcan la generación de este tipo de residuos ya que existe una escasez de instrumentos financieros, de mercado, sociales, técnicos y político institucionales, las cuales dificultan las implementaciones del reciclaje textil. En el país hay insuficiente recuperación y retorno de materiales desde la etapa de post-consumo a los procesos manufactureros. En la figura 3, se aprecia el aplazamiento que el país tiene en el aprovechamiento de los diferentes materiales de producción frente al máximo referente a nivel mundial.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

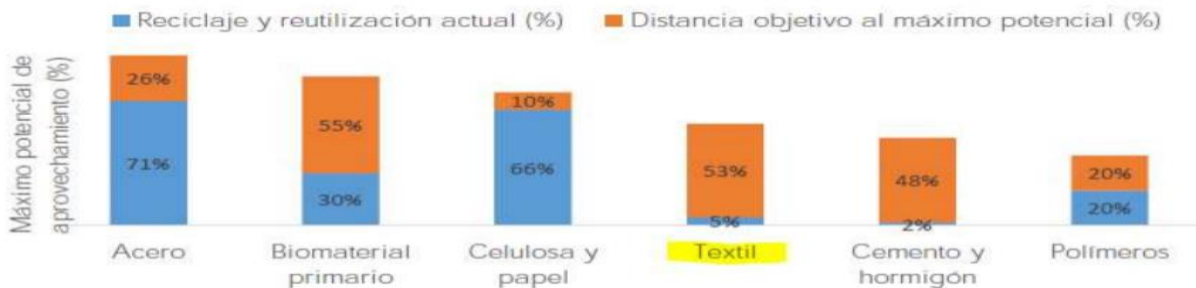
Cra 7ª. N° 8 – 68 Piso 4º oficina 402 Edificio Nuevo Congreso

Teléfonos: 4325100 ext. 3216

E-mail: [felix.chica@camara.gov.co](mailto:felix.chica@camara.gov.co)

Felixalejandro11@gmail.com

Bogotá, Colombia.



### 3. Conveniencia

Para el desarrollo e implementación de las acciones propuestas es indispensable dar cumplimiento a los principios básicos y generales de política ambiental, acatando los lineamientos de desarrollo sostenible, de responsabilidad con el ambiente, prevención del daño ambiental y muy especialmente el principio de la corresponsabilidad que requiere la coordinación de la política ambiental con todos los actores que puedan influir en la gestión integral de los residuos textiles.

El desarrollo de la iniciativa propuesta, cobra mayor importancia si consideramos la integración y cooperación de grupos sociales, expertos en investigación científica, actores económicos y comunidad educativa que coadyuven a cumplir las metas ambientales.

La Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre medio ambiente y desarrollo señaló que el 80% de los residuos sólidos son reutilizables. Cuando involucramos los actores a la cadena de reciclaje encontramos que la punta de dicha cadena está constituida por aquellos actores en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, situación que nos impulsa de manera contundente a darle desde nuestro punto de vista la importancia necesarias para dar trámite positivo al presente Proyecto de Ley, de esta manera entregar a la población vulnerable las herramientas efectivas para mejorar su calidad de vida gracias a la reutilización y transformación de los residuos sólidos y su impacto en ambiente y entorno.

Es urgente que se señalen en los POT los sitios donde deben ubicarse los contenedores de residuos textiles, como las infraestructuras de alistamiento y aprovechamiento de materiales aprovechables. Acodal acompaña el concepto 'basura cero', teniendo como referencia que, en promedio, países industrializados aprovechan 80 por ciento, disponiendo solo el restante 20 por ciento en rellenos sanitarios. Esto se ha logrado con cultura ciudadana de separación y una industria manufacturera que demanda los productos provenientes del reciclaje.

En Colombia se invierten las cifras, solo el 18% de los residuos son aprovechados, concentrando estos procesos en vidrio, cartón, papel, chatarra y plástico. Esto

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



significa que más del 80 por ciento de los residuos recolectados se transportan a rellenos sanitarios, es decir, se entierran, no se aprovechan.

La economía circular contempla mecanismos de creación de valor en el cual los recursos se regeneran, se restauran o se recuperan. En la perspectiva micro, es necesario que el costo de los materiales reciclados y de los procesos de alistamiento y transformación tengan precios inferiores a la compra de materias primas extraídas de recursos naturales. Y en la macro, hay que incorporar análisis que muestren el costo del gasto de energía, por ejemplo, producir una tonelada de papel significa consumir 85 M3 de agua, 8300 kwh y 15 árboles.

En Colombia, ya se encuentran las normas expedidas para el aprovechamiento de residuos. Falta incorporar leyes para la reducción de consumos de materias primas y avanzar en la prohibición de bienes no aprovechables, como se ha avanzado en el costo a las bolsas plásticas. Pero lo más urgente es lograr pasar de la normativa a la gestión, y para ello hacen falta medidas e instituciones que con incentivos promuevan su cumplimiento.

#### **IV. CONSIDERACIONES DEL PONENTE.**

Como se puede observar en el proyecto de ley No. 111 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se crea el sistema de gestión integral de residuos textiles", su objeto es "establecer un sistema de gestión integral de residuos textiles preconsumo, posconsumo, post-consumidor y pre-consumidor, con el fin de promover la economía circular, mitigar el cambio climático, disminuir la huella hídrica y aliviar la presión que soportan los rellenos sanitarios"... otros argumentos que justifican la presentación y tramite de esta propuestas son las siguientes:

A pesar de que existe el documento COMPES 3874 de 2016 que plantea un modelo de economía circular en la gestión integral de residuos textiles, a la fecha no existe ningún proyecto radicado y se desconoce de al menos una iniciativa legislativa en construcción para dar cumplimiento a este COMPES.

Respecto del aprovechamiento de los residuos textiles, la Superintendencia de Servicios Públicos, informó que La cantidad de residuos sólidos aprovechados en la categoría de textiles es muy baja respecto al total de toneladas aprovechadas reportadas en el SUI por los prestadores de la actividad de aprovechamiento a nivel nacional. A modo de ejemplo, para el año 2019, tan sólo el 0.6% de las toneladas aprovechadas en el país correspondió a residuos clasificados como textiles.

Al contrastar este resultado con las caracterizaciones de residuos sólidos domiciliarios contenidas en los PGIRS de las alcaldías o en el documento CONPES 3874 se observa que, no todos los residuos textiles domiciliarios entran en el

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra 7ª. N° 8 – 68 Piso 4º oficina 402 Edificio Nuevo Congreso

Teléfonos: 4325100 ext. 3216

E-mail: [felix.chica@camara.gov.co](mailto:felix.chica@camara.gov.co)

Felixalejandro11@gmail.com

Bogotá, Colombia.

esquema de la actividad de aprovechamiento dado que en los documentos mencionados se indica que los textiles corresponden entre el 10-13% de los residuos domiciliarios generados. Situación que acredita la necesidad de implementar un sistema de gestión integral de residuos textiles.

De igual manera, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, indica que esta dificultad es ampliamente manifestada por las organizaciones de recicladores de oficio, quienes mediante las diversas actividades que realiza la Superservicios, reuniones, capacitaciones y principalmente el taller de dinámicas de mercado del 2019, **indican que en la actualidad no existe un mercado para los residuos textiles**, ligado con la ausencia de esquemas de transformación. De manera que las organizaciones de recicladores procuran evitar la recolección de estos residuos puesto que no tienen una salida de mercado.

La problemática aquí descrita, no solo fue crítica en el 2019, pues según datos del SIU, el aprovechamiento de los materiales reportados por los prestadores de la actividad de recolección para los años 2016-2019, fue de:

Material	2016	2017	2018	2019
<b>Papel y cartón</b>	56,7%	55,4%	55,8%	55,0%
<b>Metales</b>	26,8%	31,2%	28,6%	22,4%
<b>Plásticos</b>	8,9%	6,2%	9,2%	15,0%
<b>Vidrio</b>	6,5%	5,2%	4,8%	5,2%
<b>Madera</b>	0,9%	1,7%	1,2%	1,9%
<b>Textil</b>	0,2%	0,3%	0,4%	0,6%

En virtud de lo anterior, la creación y regulación del sistema de gestión integral de residuos textiles no da espera, pues la industria textil es la segunda más contaminante del mundo y el porcentaje de aprovechamiento a nivel nacional, es prácticamente nulo, siendo evidente la necesidad de promulgar el proyecto de ley objeto de estudio.

De tal suerte y con base en lo expuesto en esta ponencia sobre el beneficio ambiental, la mitigación y el impacto positivo gracias al manejo y reutilización de los residuos textiles, podríamos anunciar que este proyecto de ley es de gran importancia para el medio ambiente y la economía circular, donde su articulado goza de técnica jurídica y es acorde a la política pública de manejo de residuos sólidos y a su vez, se vincula al gobierno nacional para que reglamente una política pública dirigida específicamente a los residuos textiles a cargo de los productores, comercializadores y consumidores.



## V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA COMPETENCIA DEL CONGRESO PARA REGULAR LA MATERIA.

### **CONSTITUCIONAL:**

*“...ARTÍCULO 114. Corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración.*

*El Congreso de la República, estará integrado por el Senado y la Cámara de Representantes...”*

*“...ARTÍCULO 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*

- 1. Interpretar, reformar y derogar las leyes.*

### **LEGAL:**

#### **LEY 3 de 1992 “Por la cual se expiden normas sobre las comisiones del Congreso de Colombia y se dictan otras disposiciones”.**

*“...ARTÍCULO 2º Tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes funcionarán Comisiones Constitucionales Permanentes, encargadas de dar primer debate a los proyectos de acto legislativo o de ley referente a los asuntos de su competencia.*

*Las Comisiones Constitucionales Permanentes en cada una de las Cámaras serán siete (7) a saber:*

*(...) Comisión Quinta: Compuesta de trece miembros en el Senado y dieciocho miembros en la Cámara de Representantes, conocerá de: régimen agropecuario; ecología; medio ambiente y recursos naturales; adjudicación y recuperación de tierras; recursos ictiológicos y asuntos del mar; minas y energía; corporaciones autónomas regionales. (...).”*

## VI. Pliego de modificaciones.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra 7ª. N° 8 – 68 Piso 4º oficina 402 Edificio Nuevo Congreso

Teléfonos: 4325100 ext. 3216

E-mail: [felix.chica@camara.gov.co](mailto:felix.chica@camara.gov.co)

[Felixalejandro11@gmail.com](mailto:Felixalejandro11@gmail.com)

Bogotá, Colombia.



Texto proyecto de ley radicado	Texto propuesto para ponencia de primer debate	Justificación
<p><b>“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS TEXTILES”</b></p>	<p><b>“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS TEXTILES”</b></p>	<p>Sin modificación</p>
<p><b>Título I</b></p> <p><b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	<p><b>Título I</b></p> <p><b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	<p>Sin modificación</p>
<p><b>Artículo 1°.</b> Objeto. Establecer un sistema de gestión integral de residuos textiles preconsumo, posconsumo, post-consumidor y pre-consumidor, con el fin de promover la economía circular, mitigar el cambio climático, disminuir la huella hídrica y aliviar la presión que soportan los rellenos sanitarios.</p>	<p><b>Artículo 1°.</b> Objeto. Establecer un sistema de gestión integral de residuos textiles preconsumo, posconsumo, post-consumidor y pre-consumidor, con el fin de promover la economía circular, mitigar el cambio climático, disminuir la huella hídrica y aliviar la presión que soportan los rellenos sanitarios.</p>	<p>Sin modificación</p>
<p><b>Artículo 2°.</b> Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente Ley, son aplicables en todo el territorio nacional, a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que produzcan, elaboren, comercialicen, desechen, usen y gestionen residuos textiles.</p>	<p><b>Artículo 2°.</b> Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente Ley, son aplicables en todo el territorio nacional, a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que produzcan, elaboren, comercialicen, desechen, usen <u>o</u> gestionen residuos textiles.</p>	<p>Corrección de redacción reemplazando la “y” por la “o”.</p>

<p><b>Artículo 3°.</b> Definiciones. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p><b>A. Residuo:</b> Cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.</p> <p><b>B. Residuo textil:</b> Material fibroso, restos de textiles del proceso de fabricación, ropa, alfombras, sábanas, toallas y en general cualquier textil que su poseedor deseche o tenga la intención u obligación de desechar</p> <p><b>C. Residuo textil doméstico:</b> Sustancia u objeto textil desechado en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.</p> <p><b>D. Residuo textil industrial:</b> Sustancia u objeto textil resultante de los procesos de fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o de mantenimiento generado por la actividad industrial.</p> <p><b>E. Residuo textil preconsumo:</b> Prenda que no llega al mercado, por ser defectuosa o porque no se utiliza. El consumidor final no llega a usarla, se desvía del</p>	<p><b>Artículo 3°.</b> Definiciones. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p><b>A. Residuo:</b> Cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.</p> <p><b>B. Residuo textil:</b> Material fibroso, restos de textiles del proceso de fabricación, ropa, alfombras, sábanas, toallas y en general cualquier textil que su poseedor deseche o tenga la intención u obligación de desechar</p> <p><b>C. Residuo textil doméstico:</b> Sustancia u objeto textil desechado en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.</p> <p><b>D. Residuo textil industrial:</b> Sustancia u objeto textil resultante de los procesos de fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o de mantenimiento generado por la actividad industrial.</p> <p><b>E. Residuo textil preconsumo:</b> Prenda que no llega al mercado, por ser defectuosa o porque no se utiliza. El consumidor final no llega a usarla, se desvía del</p>	<p>Sin modificación</p>
--	--	-------------------------

<p>proceso de producción.</p> <p><b>F. Residuo textil posconsumo:</b> Es el generado tras haber sido usado, es decir, tras haber agotado su vida útil.</p> <p><b>G. Residuo textil post-consumidor:</b> Es el que está elaborado con los desechos que provienen del reciclado una vez descartados por el consumidor.</p> <p><b>H. Residuo textil pre-consumidor:</b> Es el elaborado con los residuos generados durante el proceso de elaboración, es decir, los denominados posindustrial y preconsumo. Se basa en la recuperación de materiales y la reducción de basura.</p> <p><b>I. Productor de residuos textiles:</b> Cualquier persona natural o jurídica, que, con ocasión a su actividad, produzca residuos textiles.</p> <p><b>J. Gestión de residuos textiles:</b> Recolección, transporte y tratamiento de los residuos textiles, incluida la vigilancia de estas operaciones.</p> <p><b>K. Gestión integral de residuos textiles:</b> Conjunto articulado e interrelacionado de acciones</p>	<p>proceso de producción.</p> <p><b>F. Residuo textil posconsumo:</b> Es el generado tras haber sido usado, es decir, tras haber agotado su vida útil.</p> <p><b>G. Residuo textil post-consumidor:</b> Es el que está elaborado con los desechos que provienen del reciclado una vez descartados por el consumidor.</p> <p><b>H. Residuo textil pre-consumidor:</b> Es el elaborado con los residuos generados durante el proceso de elaboración, es decir, los denominados posindustrial y preconsumo. Se basa en la recuperación de materiales y la reducción de basura.</p> <p><b>I. Productor de residuos textiles:</b> Cualquier persona natural o jurídica, que, con ocasión a su actividad, produzca residuos textiles.</p> <p><b>J. Gestión de residuos textiles:</b> Recolección, transporte y tratamiento de los residuos textiles, incluida la vigilancia de estas operaciones.</p> <p><b>K. Gestión integral de residuos textiles:</b> Conjunto articulado e interrelacionado de acciones</p>	
--	--	--

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

<p>políticas, normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta la disposición final de los residuos textiles, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social.</p> <p><b>L. Gestor de residuos:</b> Persona natural o jurídica, pública o privada, conformada y registrada en los términos que exige la Ley, y que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.</p>	<p>políticas, normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta la disposición final de los residuos textiles, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social.</p> <p><b>L. Gestor de residuos:</b> Persona natural o jurídica, pública o privada, conformada y registrada en los términos que exige la Ley, y que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.</p>	
<p><b>Artículo 4°.</b> Principios rectores del sistema de gestión integral de residuos textiles.</p> <p><b>1. Protección del ambiente.</b> Las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para asegurar que la gestión integral de los residuos textiles se realice sin poner en peligro la salud y sin dañar el ambiente y, en particular:</p> <p><b>A.</b> No generarán riesgos para el</p>	<p><b>Artículo 4°.</b> Principios rectores del sistema de gestión integral de residuos textiles.</p> <p><b>1. Protección del ambiente.</b> Las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para asegurar que la gestión integral de los residuos textiles se realice sin poner en peligro la salud y sin dañar el ambiente y, en particular:</p> <p><b>A.</b> No generarán riesgos para el</p>	Sin modificación

<p>agua, el aire o el suelo, ni para la fauna y la flora;</p> <p><b>B.</b> No causarán incomodidades por el ruido o los olores;</p> <p><b>C.</b> No atentarán adversamente a paisajes ni a lugares de especial interés legalmente protegidos. Las medidas que se adopten en materia de residuos deberán ser coherentes con las estrategias de lucha contra el cambio climático.</p> <p><b>2. Responsabilidad Extendida:</b> Es el deber que tiene el que produzca, comercialice o utilice textiles, a lo largo de las diferentes etapas del ciclo de vida del producto.</p> <p><b>3. Gradualidad:</b> La implementación y la divulgación de la presente ley se harán a mediano y largo plazo, atendiendo la implementación progresiva de los programas y estrategias que se adopten.</p> <p><b>4. Ciclo de vida del producto:</b> Es el principio que orienta la toma de decisiones, en las etapas de investigación, adquisición de materias primas, proceso de diseño, producción, distribución,</p>	<p>agua, el aire o el suelo, ni para la fauna y la flora;</p> <p><b>B.</b> No causarán incomodidades por el ruido o los olores;</p> <p><b>C.</b> No atentarán adversamente a paisajes ni a lugares de especial interés legalmente protegidos. Las medidas que se adopten en materia de residuos deberán ser coherentes con las estrategias de lucha contra el cambio climático.</p> <p><b>2. Responsabilidad Extendida:</b> Es el deber que tiene el que produzca, comercialice o utilice textiles, a lo largo de las diferentes etapas del ciclo de vida del producto.</p> <p><b>3. Gradualidad:</b> La implementación y la divulgación de la presente ley se harán a mediano y largo plazo, atendiendo la implementación progresiva de los programas y estrategias que se adopten.</p> <p><b>4. Ciclo de vida del producto:</b> Es el principio que orienta la toma de decisiones, en las etapas de investigación, adquisición de materias primas, proceso de diseño, producción, distribución, uso y gestión posconsumo; con</p>	
---	---	--

uso y gestión posconsumo; con ajuste a la jerarquía de la gestión de los residuos en la medida en que se pretende que el producto se pueda reutilizar, aprovechar y tratar antes de disponer finalmente de él.

**5. Producción y consumo**

**sostenible:** Con base en este principio, se privilegian las decisiones que se orienten a la reducción de la cantidad de materiales químicos utilizados. Lo anterior, con el fin de aliviar la presión sobre el ambiente, aumentar la productividad y competitividad empresarial y simultáneamente crear conciencia en los consumidores respecto del efecto que los productos y sus desechos tienen sobre la salud y el ambiente.

**6. Prevención:**

Estrategias orientadas a lograr la optimización del consumo de materias primas, la sustitución de sustancias o materiales químicos y la adopción de prácticas, procesos y tecnología limpias.

ajuste a la jerarquía de la gestión de los residuos en la medida en que se pretende que el producto se pueda reutilizar, aprovechar y tratar antes de disponer finalmente de él.

**5. Producción y consumo**

**sostenible:** Con base en este principio, se privilegian las decisiones que se orienten a la reducción de la cantidad de materiales químicos utilizados. Lo anterior, con el fin de aliviar la presión sobre el ambiente, aumentar la productividad y competitividad empresarial y simultáneamente crear conciencia en los consumidores respecto del efecto que los productos y sus desechos tienen sobre la salud y el ambiente.

**6. Prevención:**

Estrategias orientadas a lograr la optimización del consumo de materias primas, la sustitución de sustancias o materiales químicos y la adopción de prácticas, procesos y tecnología limpias.

<p><b>Artículo 5°.</b> Jerarquía en la gestión de los residuos. En virtud del documento CONPES 3874 de 2016 “Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos”, y para efectos de la presente Ley, la gestión de los residuos textiles, se debe priorizar así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prevención,</li> <li>2. Reutilización,</li> <li>3. Aprovechamiento,</li> <li>4. Tratamiento y</li> <li>5. Disposición final.</li> </ol>	<p><b>Artículo 5°.</b> Jerarquía en la gestión de los residuos. En virtud del documento CONPES 3874 de 2016 “Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos”, y para efectos de la presente Ley, la gestión de los residuos textiles, se debe priorizar así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prevención,</li> <li>2. Reutilización,</li> <li>3. Aprovechamiento,</li> <li>4. Tratamiento y</li> <li>5. Disposición final.</li> </ol>	<p>Sin modificación</p>
<p><b>Artículo 6°.</b> Costos. Los costos en el tratamiento integral de residuos sólidos deberán correr a cargo de los productores y comercializadores, y las <del>tasas</del> deberán ser fijadas por el <del>Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.</del></p> <p>El <del>Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio,</del> <del>acarreará</del> el costo del tratamiento de los residuos textiles domésticos.</p>	<p><b>Artículo 6°.</b> Costos. Los costos en el tratamiento integral de residuos sólidos deberán correr a cargo de los productores y comercializadores, y los <u>costos</u> deberán ser fijadas por <u>los gestores de residuos textiles.</u></p> <p><u>El Gobierno Nacional, podrá subsidiar</u> el costo del tratamiento de los residuos textiles domésticos.</p>	<p>En virtud del principio de la libre competencia comercial y el principio de responsabilidad social del sector textil, los costos deberán ser asumidos por los productores y comercializadores y serán los gestores de residuos textiles quienes pacten de común acuerdo con estos los costos de operación y funcionamiento del sistema.</p>
<p><b>Título II</b></p>	<p><b>Título II</b></p>	<p>Sin modificaciones</p>

Obligaciones de los productores, comercializadores, consumidores y gestores de los residuos de textiles.	Obligaciones de los productores, comercializadores, consumidores y gestores de los residuos de textiles.	
<p><b>Artículo 7°.</b> El productor y comercializador de textiles, estará obligado a.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tratar los residuos textiles por sí mismo o,</li> <li>2. Encargar el tratamiento de los residuos textiles a una persona natural o jurídica, debidamente constituida y registrada, encargada de la gestión integral de los mismos.</li> <li>3. Además de asegurarse que, el tratamiento de los residuos textiles se de en el orden jerárquico dispuesto en el Artículo 4° de esta Ley.</li> <li>4. Desarrollar campañas informativas y de sensibilización sobre la importancia y la adecuada gestión integral de residuos textiles.</li> <li>5. Aceptar la devolución de los residuos textiles por parte del usuario final, sin costo alguno.</li> </ol>	<p><b>Artículo 7°.</b> El productor <u>y/o</u> comercializador de textiles, estará obligado a.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tratar los residuos textiles por sí mismo o,</li> <li>2. Encargar el tratamiento de los residuos textiles a una persona natural o jurídica, debidamente constituida y registrada, encargada de la gestión integral de los mismos.</li> <li>3. Además de asegurarse que, el tratamiento de los residuos textiles se de en el orden jerárquico dispuesto en el Artículo <u>5°</u> de esta Ley.</li> <li>4. Desarrollar campañas informativas, <u>educativas</u> y de sensibilización sobre la importancia <u>de la reutilización de residuos textiles</u> y <u>su</u> adecuada gestión integral. <del>de residuos textiles.</del></li> <li>5. Aceptar la devolución de los residuos textiles por parte del usuario final, sin costo alguno.</li> </ol>	<p>Se realiza ajuste en la redacción.</p> <p>Se corrige error de redacción ya que el orden jerárquico lo establece el artículo 5°</p> <p>Se amplían las obligaciones de los productores y/o comercializadores, a fin de que deben desarrollar campañas educativas y se mejora la redacción del numeral.</p>



<p>6. Diseñar estrategias para lograr el eficiente tratamiento de residuos textiles.</p>	<p>6. Diseñar estrategias para lograr el eficiente tratamiento de residuos textiles.</p> <p>7. <b><u>Suministrar a los gestores de residuos textiles, para llevar a cabo la recolección de los residuos, la información necesaria para su adecuado tratamiento y gestión integral.</u></b></p> <p>8. <b><u>Informar inmediatamente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en caso de desaparición o pérdida de residuos.</u></b></p>	<p>Se adiciona el numeral 7º, a fin de permitir que los gestores de residuos, puedan dar un tratamiento y uso adecuado de los residuos, aprovechando la información suministrada por los productores y/o comercializadores.</p> <p>Se adiciona un numeral 8º, a fin de evitar que el residuo llegue sin ningún tratamiento o aprovechamiento como disposición final a los rellenos sanitarios.</p>
<p><b>Artículo 8º.</b> El usuario o consumidor de textiles, estará obligado a.</p> <p>1. Entregar los residuos textiles sin importar su condición, en los sitios que para tal fin dispongan los productores, terceros que actúen en su nombre o las autoridades públicas.</p> <p>2. Asumir su corresponsabilidad</p>	<p><b>Artículo 8º.</b> El usuario o consumidor de textiles, estará obligado a.</p> <p>1. Entregar los residuos textiles sin importar su condición, en los sitios que para tal fin dispongan los productores, <b><u>comercializadores</u></b> o terceros que actúen en su nombre o las autoridades públicas.</p> <p>2. Asumir su corresponsabilidad</p>	<p>De acuerdo al artículo anterior, el comercializador también está obligado a tratar o encargar el tratamiento de los residuos textiles.</p>

<p>social con una gestión integral de residuos textiles, a través de la devolución de estos residuos de manera voluntaria y responsable de acuerdo con las disposiciones que se establezcan para tal efecto.</p> <p><b>3.</b> Reconocer y respetar el derecho de todos los ciudadanos a un ambiente sano.</p> <p><b>4.</b> Las demás que fije el Gobierno Nacional.</p>	<p>social con una gestión integral de residuos textiles, a través de la devolución de estos residuos de manera voluntaria y responsable de acuerdo con las disposiciones que se establezcan para tal efecto.</p> <p><b>3.</b> Reconocer y respetar el derecho de todos los ciudadanos a un ambiente sano.</p> <p><b>4.</b> Las demás que fije el Gobierno Nacional.</p>	
<p><b>Artículo 9°.</b> Los gestores de residuos textiles, estarán obligados a</p> <p><b>1.</b> Cumplir con los estándares técnicos ambientales que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en materia de recolección y gestión integral de residuos textiles.</p> <p><b>2.</b> Garantizar un manejo ambientalmente adecuado de los residuos textiles, con el fin de prevenir y minimizar cualquier impacto sobre la salud y el ambiente.</p> <p><b>3.</b> Dar un manejo adecuado a los logos de los residuos textiles.</p>	<p><b>Artículo 9°.</b> Los gestores de residuos textiles, estarán obligados a:</p> <p><b>1.</b> Cumplir con los estándares técnicos ambientales que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en materia de recolección y gestión integral de residuos textiles.</p> <p><b>2.</b> Garantizar un manejo ambientalmente adecuado de los residuos textiles, con el fin de prevenir y minimizar cualquier impacto sobre la salud y el ambiente.</p> <p><b>3.</b> Dar un manejo adecuado a los logos de los residuos textiles.</p>	Sin modificaciones.

<p><b>Artículo 10°.</b> Sin perjuicio de las demás disposiciones que les son propias, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, serán competentes para:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseñar una política pública para la gestión integral de los residuos textiles.</li> <li>2. Exigir la inclusión de contenedores o puntos posconsumo, para la separación de residuos textiles en los PGIRS Municipales y Distritales.</li> <li>3. Garantizar que por cada departamento exista una persona natural o jurídica que se encargue de la recolección, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos textiles.</li> <li>4. Coordinar con las autoridades de las entidades territoriales la debida aplicación de la presente Ley.</li> <li>5. Fomentar una cultura de corresponsabilidad social para la disposición separada de los residuos textiles, en la comunidad en general.</li> </ol>	<p><b>Artículo 10°.</b> Sin perjuicio de las demás disposiciones que les son propias, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, serán competentes para:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseñar una política pública para la gestión integral de los residuos textiles.</li> <li>2. Exigir la inclusión de contenedores o puntos posconsumo, para la separación de residuos textiles en los PGIRS Municipales y Distritales.</li> <li>3. Garantizar que por cada departamento exista una persona natural o jurídica que se encargue de la recolección, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos textiles.</li> <li>4. Coordinar con las autoridades de las entidades territoriales la debida aplicación de la presente Ley.</li> <li>5. Fomentar una cultura de corresponsabilidad social para la disposición separada de los residuos textiles, en la comunidad en general.</li> <li>6. Crear un proceso de</li> </ol>	<p>Se hacen dos modificaciones de redacción en los numerales 8 y 9.</p>
---	---	---

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

<p>6. Crear un proceso de concientización para la incorporación del término Moda Sostenible y mercados de segunda mano en el comercio, e incentivar cambios en el comportamiento de los ciudadanos en su rol de consumidores.</p> <p>7. Fomentar la ecoconfección de los productos y el ecodiseño, que impulsen la innovación y las buenas prácticas ambientales, con miras a alargar el ciclo de vida del producto textil.</p> <p>8. Fomentar la creación de mercados para la venta textiles de segunda mano.</p> <p>9. Formar a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que intervengan en el manejo integral de los residuos textiles.</p> <p>10. Difundir información para la toma de decisiones asertivas, en el aprovechamiento del manejo de residuos sólidos.</p>	<p>concientización para la incorporación del término Moda Sostenible y mercados de segunda mano en el comercio, e incentivar cambios en el comportamiento de los ciudadanos en su rol de consumidores.</p> <p>7. Fomentar la ecoconfección de los productos y el ecodiseño, que impulsen la innovación y las buenas prácticas ambientales, con miras a alargar el ciclo de vida del producto textil.</p> <p>8. Fomentar la creación de mercados para la venta <b>de productos</b> textiles de segunda mano.</p> <p>9. Formar a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que intervengan en el manejo integral de los residuos textiles.</p> <p>10. Difundir información para la toma de decisiones asertivas, en el aprovechamiento del manejo de residuos <b>textiles</b>.</p>	
<p><b>Artículo 11°.</b> Obligaciones del Gobierno Nacional:</p> <p>1. <b>Participación activa.</b> Debe proveer los mecanismos de participación necesarios para</p>	<p><b>Artículo 11°.</b> Obligaciones del Gobierno Nacional:</p> <p>1. <b>Participación activa.</b> Debe proveer los mecanismos de participación necesarios para</p>	<p>Se adiciona un numeral 10.</p>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

<p>que los productores, comercializadores, consumidores de textiles, así como los gestores de residuos textiles, participen en el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre una gestión integral de los residuos de estos productos.</p>	<p>que los productores, comercializadores, consumidores de textiles, así como los gestores de residuos textiles, participen en el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre una gestión integral de los residuos de estos productos.</p>	
<p><b>2. Creación de estímulos.</b> Promoverá la generación de beneficios y estímulos a quienes se involucren en el aprovechamiento y/o valorización de residuos textiles.</p>	<p><b>2. Creación de estímulos.</b> Promoverá la generación de beneficios y estímulos a quienes se involucren en el aprovechamiento y/o valorización de residuos textiles.</p>	
<p><b>3. Acceso a la información.</b> Es obligación del Gobierno Nacional y de las administraciones públicas, elaborar y publicar un informe anual, sobre la situación en materia de tratamiento de residuos textiles, incluyendo datos de recogida y tratamiento, en concordancia con el principio de transparencia que rige esta Ley.</p>	<p><b>3. Acceso a la información.</b> Es obligación del Gobierno Nacional y de las administraciones públicas, elaborar y publicar un informe anual, sobre la situación en materia de tratamiento de residuos textiles, incluyendo datos de recogida y tratamiento, en concordancia con el principio de transparencia que rige esta Ley.</p>	
<p><b>4. Descentralización.</b> El Gobierno Nacional y las entidades territoriales y demás entidades que tengan la facultad de imponer obligaciones de tipo ambiental en lo referente a gestión integral de residuos</p>	<p><b>4. Descentralización.</b> El Gobierno Nacional y las entidades territoriales y demás entidades que tengan la facultad de imponer obligaciones de tipo ambiental en lo referente a gestión integral de residuos textiles, se registrarán únicamente</p>	

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7ª. N° 8 – 68 Piso 4º oficina 402 Edificio Nuevo Congreso

Teléfonos: 4325100 ext. 3216

E-mail: [felix.chica@camara.gov.co](mailto:felix.chica@camara.gov.co)

Felixalejandro11@gmail.com

Bogotá, Colombia.

textiles, se regirán únicamente dentro del marco de la presente ley y las disposiciones de carácter general que se adopten por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y demás autoridades ambientales en el marco de sus competencias. Apoyarán la consecución de los objetivos de los programas que señale el nivel nacional y que contribuyan en la gestión integral de los residuos textiles. Dichas estrategias deberán estar de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente Ley.

**5. Innovación, ciencia y tecnología.** El Gobierno Nacional a través de las instituciones educativas públicas y privadas en asocio con la empresa pública y privada, fomentará la formación, la investigación y el desarrollo tecnológico, orientados a una gestión integral de residuos textiles.

dentro del marco de la presente ley y las disposiciones de carácter general que se adopten por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y demás autoridades ambientales en el marco de sus competencias. Apoyarán la consecución de los objetivos de los programas que señale el nivel nacional y que contribuyan en la gestión integral de los residuos textiles. Dichas estrategias deberán estar de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente Ley.

**5. Innovación, ciencia y tecnología.** El Gobierno Nacional a través de las instituciones educativas públicas y privadas en asocio con la empresa pública y privada, fomentará la formación, la investigación y el desarrollo tecnológico, orientados a una gestión integral de residuos textiles.

**6. Economía circular. El Gobierno Nacional, impulsará y promoverá los mercados de textiles generados a partir de un aprovechamiento y tratamiento integral, así como los de segunda**

Con el fin de incentivar la economía circular en el sector textil, se obliga al gobierno nacional a impulsar y promover el aprovechamiento de los residuos textiles

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

	<u>mano.</u>	
<p><b>Título III</b></p> <p><b>Requisitos para la gestión integral de residuos textiles.</b></p>	<p><b>Título III</b></p> <p><b>Requisitos para la gestión integral de residuos textiles.</b></p>	Sin modificación
<p><b>Artículo 12°.</b> Los procedimientos a seguir en la gestión integral de los residuos textiles, dependen de cada una de las instalaciones, pero los más relevantes y comunes en el sector serán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recogida del residuo textil,</li> <li>2. Zona de almacenamiento y clasificación de residuos textiles,</li> <li>3. Compactación (prensado) y enfardado,</li> <li>4. Almacenamiento por categorías,</li> <li>5. Venta.</li> </ol>	<p><b>Artículo 12°.</b> Los procedimientos a seguir en la gestión integral de los residuos textiles, dependen de cada una de las instalaciones, pero los más relevantes y comunes en el sector serán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recogida del residuo textil,</li> <li>2. Zona de almacenamiento y clasificación de residuos textiles,</li> <li>3. Compactación (prensado) y enfardado,</li> <li>4. Almacenamiento por categorías,</li> <li>5. Venta.</li> </ol>	Sin modificación
<p><b>Artículo 14°</b> Recogida del residuo textil. Como mínimo, para la debida recolección del residuo textil, se deberá tener en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los contenedores de recogida deben ser diseñados para prevenir los tres factores de contaminación de los residuos textiles: la humedad, la suciedad, la mezcla con otros residuos.</li> <li>2. Para las recogidas puntuales y</li> </ol>	<p><b>Artículo 13°</b> Recogida del residuo textil. Como mínimo, para la debida recolección del residuo textil, se deberá tener en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los contenedores de recogida deben ser diseñados para prevenir los tres factores de contaminación de los residuos textiles: la humedad, la suciedad, la mezcla con otros residuos.</li> <li>2. Para las recogidas puntuales y</li> </ol>	Se corrige la nomenclatura del articulado y la redacción del numeral 3.

<p>específicas realizadas en actividades económicas, se recoge en masa en el centro de producción o comercialización, donde el residuo previamente se ha depositado en sacas o jaulas, para facilitar su transporte.</p> <p><b>3.</b> Los principales tipos de vehículos que se utilizaran para recoger y transportar los residuos producidos, a una planta de gestión de residuos de <del>ropa</del> son: el camión con plataforma elevadora o furgoneta.</p>	<p>específicas realizadas en actividades económicas, se recoge en masa en el centro de producción o comercialización, donde el residuo previamente se ha depositado en sacas o jaulas, para facilitar su transporte.</p> <p><b>3.</b> Los principales tipos de vehículos que se utilizaran para recoger y transportar los residuos producidos, a una planta de gestión de residuos de <b>textil</b> son: el camión con plataforma elevadora o furgoneta.</p>	
<p><b>Artículo 15°</b> Zona de almacenamiento previo. Se requiere de una zona cubierta que proteja los residuos textiles de la lluvia y la humedad, así como de un sistema de control de plagas previniendo la degradación de tejidos. El objeto de esta Zona es el almacenamiento de los residuos textiles que llegan en las rutas de recogida, lugar en el que se disponen en diferentes elementos de contención para que posteriormente sean clasificados.</p>	<p><b>Artículo 14°</b> Zona de almacenamiento previo. Se requiere de una zona cubierta que proteja los residuos textiles de la lluvia y la humedad, así como de un sistema de control de plagas previniendo la degradación de tejidos. El objeto de esta Zona es el almacenamiento de los residuos textiles que llegan en las rutas de recogida, lugar en el que se disponen en diferentes elementos de contención para que posteriormente sean clasificados.</p>	<p>Se corrige la nomenclatura del articulado, el texto continua igual</p>
<p><b>Artículo 16°</b> Clasificación del residuo textil. Se realiza de forma manual, mediante una inspección visual de cada unidad y una posterior clasificación en categorías de uso posterior, tales como, género (hombre, mujer, niño), tipología</p>	<p><b>Artículo 15°</b> Clasificación del residuo textil. Se realiza de forma manual, mediante una inspección visual de cada unidad y una posterior clasificación en categorías de uso posterior, tales como, género (hombre, mujer, niño), tipología</p>	<p>Se corrige la nomenclatura del articulado, el texto continua igual</p>



<p>(ropa de hogar), temporada (invierno y verano), tipo de fibra, color, marca, según la moda (ropa vintage, etc.). Proceso que debe ser realizado en mesas que se denominaran mesas de inspección, las que deben contar con una iluminación adecuada.</p>	<p>(ropa de hogar), temporada (invierno y verano), tipo de fibra, color, marca, según la moda (ropa vintage, etc.). Proceso que debe ser realizado en mesas que se denominaran mesas de inspección, las que deben contar con una iluminación adecuada.</p>	
<p><b>Artículo 17º</b> Parámetros para tener en cuenta en la clasificación del residuo textil.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El valor de uso del tejido.</li> <li>2. La calidad estética del tejido (ropa de marca, de moda — vintage—, etc.).</li> <li>3. Que el tejido confeccionado esté entero (no haya desgarros o agujeros).</li> <li>4. Que el tejido no presente manchas, humedades, suciedad.</li> <li>5. El grosor del tejido para la estación o el clima de uso.</li> <li>6. El material de confección.</li> </ol>	<p><b>Artículo 16º</b> Parámetros para tener en cuenta en la clasificación del residuo textil.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El valor de uso del tejido.</li> <li>2. La calidad estética del tejido (ropa de marca, de moda — vintage—, etc.).</li> <li>3. Que el tejido confeccionado esté entero (no haya desgarros o agujeros).</li> <li>4. Que el tejido no presente manchas, humedades, suciedad.</li> <li>5. El grosor del tejido para la estación o el clima de uso.</li> <li>6. El material de confección.</li> </ol>	<p>Se corrige la nomenclatura del articulado, el texto continua igual</p>
<p><b>Artículo 16º.</b> Almacenamiento del residuo textil. Una vez clasificado el residuo textil, se debe almacenar por separado y en función del destino, se puede prensar o compactar, o almacenarlo en diferentes elementos de contención tales como contenedores, cajas o jaulas.</p>	<p><b>Artículo 17º.</b> Almacenamiento del residuo textil. Una vez clasificado el residuo textil, se debe almacenar por separado y en función del destino, se puede prensar o compactar, o almacenarlo en diferentes elementos de contención tales como contenedores, cajas o jaulas.</p>	<p>Se corrige la nomenclatura del articulado, el texto continua igual</p>

<p><b>Artículo 17°.</b> Compactación o prensado. La ropa clasificada puede ser compactada en las prensas para facilitar la expedición y minimizar los costos de logística y los impactos ambientales asociados. El grado de compactación puede depender de las categorías, la calidad y el destino del tejido, debido a que el textil puede resultar deformado si se compacta mucho, y por tanto en las categorías con mayor valor añadido se tenderá a compactarla menos.</p>	<p><b>Artículo 18°.</b> Compactación o prensado. La ropa clasificada puede ser compactada en las prensas para facilitar la expedición y minimizar los costos de logística y los impactos ambientales asociados. El grado de compactación puede depender de las categorías, la calidad y el destino del tejido, debido a que el textil puede resultar deformado si se compacta mucho, y por tanto en las categorías con mayor valor añadido se tenderá a compactarla menos.</p>	<p>Se corrige la nomenclatura del articulado, el texto continua igual</p>
<p><b>Artículo 18°.</b> Venta. Los residuos textiles que se encuentran en mejor estado y debido a su calidad estética, serán dispuestos para la venta en tiendas de segunda mano.</p>	<p><b>Artículo 19°.</b> Venta. Los residuos textiles que se encuentran en mejor estado y debido a su calidad estética, serán dispuestos para la venta en tiendas de segunda mano.</p>	<p>Se corrige la nomenclatura del articulado, el texto continua igual</p>
<p><b>Artículo 19°.</b> Aprovechamiento o transformación del residuo textil. Operación mediante la cual, se transforman los materiales de los residuos textiles en productos útiles, tales como carteras, mantas, tendidos de camas, entre otros.</p>	<p><b>Artículo 20°.</b> Aprovechamiento o transformación del residuo textil. Operación mediante la cual, se transforman los materiales de los residuos textiles en productos útiles, tales como carteras, mantas, tendidos de camas, entre otros.</p>	<p>Se corrige la nomenclatura del articulado, el texto continua igual</p>
<p><b>Artículo 20°.</b> Tratamiento al residuo textil. Mediante la incorporación de materiales a procesos productivos o la valorización mediante la generación de energía. Los residuos textiles que no puedan ser utilizados en la venta para su reusó, ni</p>	<p><b>Artículo 21°.</b> Tratamiento al residuo textil. Mediante la incorporación de materiales a procesos productivos o la valorización mediante la generación de energía. Los residuos textiles que no puedan ser utilizados en la venta para su reusó, ni</p>	<p>Se corrige la nomenclatura del articulado, el texto continua igual</p>

<p>aprovechados mediante su transformación en otros elementos útiles, se deben cortar en pequeños trozos se incorporan en máquinas que separan fibras y luego se pasan a la máquina de cardar para convertirse en hilos.</p>	<p>aprovechados mediante su transformación en otros elementos útiles, se deben cortar en pequeños trozos se incorporan en máquinas que separan fibras y luego se pasan a la máquina de cardar para convertirse en hilos.</p>	
<p><b>Artículo 21º.</b> vigencia y derogatoria. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p><b>Artículo 22º.</b> vigencia y derogatoria. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Se corrige la nomenclatura del articulado, el texto continua igual</p>

## VII. PROPOSICIÓN.

En cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5 de 1992 y los argumentos esbozados anteriormente, presento ponencia positiva, en consecuencia, solicito a los miembros de la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes dar primer debate al Proyecto de Ley No. 111 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se crea el sistema de gestión integral de residuos textiles”.

Cordialmente,



**FÉLIX ALEJANDRO CHICA CORREA**  
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Teniendo en cuenta lo anterior, se propone el siguiente articulado.

## PROYECTO DE LEY No. 111 DE 2020 CÁMARA

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS TEXTILES”

#### EL CONGRESO DE COLOMBIA

#### DECRETA

#### Título I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.** Objeto. Establecer un sistema de gestión integral de residuos textiles preconsumo, posconsumo, post-consumidor y pre-consumidor, con el fin de promover la economía circular, mitigar el cambio climático, disminuir la huella hídrica y aliviar la presión que soportan los rellenos sanitarios.

**Artículo 2º.** Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente Ley, son aplicables en todo el territorio nacional, a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que produzcan, elaboren, comercialicen, desechen, usen o gestionen residuos textiles.

**Artículo 3º.** Definiciones. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- a. **Residuo:** Cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.
- b. **Residuo textil:** Material fibroso, restos de textiles del proceso de fabricación, ropa, alfombras, sábanas, toallas y en general cualquier textil que su poseedor deseche o tenga la intención u obligación de desechar
- c. **Residuo textil doméstico:** Sustancia u objeto textil desechado en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.
- d. **Residuo textil industrial:** Sustancia u objeto textil resultante de los

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7ª. N° 8 – 68 Piso 4º oficina 402 Edificio Nuevo Congreso

Teléfonos: 4325100 ext. 3216

E-mail: [felix.chica@camara.gov.co](mailto:felix.chica@camara.gov.co)

Felixalejandro11@gmail.com

Bogotá, Colombia.

procesos de fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o de mantenimiento generado por la actividad industrial.

- e. **Residuo textil preconsumo:** Prenda que no llega al mercado, por ser defectuosa o porque no se utiliza. El consumidor final no llega a usarla, se desvía del proceso de producción.
- f. **Residuo textil posconsumo:** Es el generado tras haber sido usado, es decir, tras haber agotado su vida útil.
- g. **Residuo textil post-consumidor:** Es el que está elaborado con los desechos que provienen del reciclado una vez descartados por el consumidor.
- h. **Residuo textil pre-consumidor:** Es el elaborado con los residuos generados durante el proceso de elaboración, es decir, los denominados posindustrial y preconsumo. Se basa en la recuperación de materiales y la reducción de basura.
- i. **Productor de residuos textiles:** Cualquier persona natural o jurídica, que, con ocasión a su actividad, produzca residuos textiles.
- j. **Gestión de residuos textiles:** Recolección, transporte y tratamiento de los residuos textiles, incluida la vigilancia de estas operaciones.
- k. **Gestión integral de residuos textiles:** Conjunto articulado e interrelacionado de acciones políticas, normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta la disposición final de los residuos textiles, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social.
- l. **Gestor de residuos:** Persona natural o jurídica, pública o privada, conformada y registrada en los términos que exige la Ley, y que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7ª. N° 8 – 68 Piso 4º oficina 402 Edificio Nuevo Congreso

Teléfonos: 4325100 ext. 3216

E-mail: [felix.chica@camara.gov.co](mailto:felix.chica@camara.gov.co)

[Felixalejandro11@gmail.com](mailto:Felixalejandro11@gmail.com)

Bogotá, Colombia.

**Artículo 4º.** Principios rectores del sistema de gestión integral de residuos textiles.

1. **Protección del ambiente.** Las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para asegurar que la gestión integral de los residuos textiles se realice sin poner en peligro la salud y sin dañar el ambiente y, en particular:
  - A. No generarán riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna y la flora;
  - B. No causarán incomodidades por el ruido o los olores;
  - C. No atentarán adversamente a paisajes ni a lugares de especial interés legalmente protegidos. Las medidas que se adopten en materia de residuos deberán ser coherentes con las estrategias de lucha contra el cambio climático.
2. **Responsabilidad Extendida:** Es el deber que tiene el que produzca, comercialice o utilice textiles, a lo largo de las diferentes etapas del ciclo de vida del producto.
3. **Gradualidad:** La implementación y la divulgación de la presente ley se harán a mediano y largo plazo, atendiendo la implementación progresiva de los programas y estrategias que se adopten.
4. **Ciclo de vida del producto:** Es el principio que orienta la toma de decisiones, en las etapas de investigación, adquisición de materias primas, proceso de diseño, producción, distribución, uso y gestión posconsumo; con ajuste a la jerarquía de la gestión de los residuos en la medida en que se pretende que el producto se pueda reutilizar, aprovechar y tratar antes de disponer finalmente de él.
5. **Producción y consumo sostenible:** Con base en este principio, se privilegian las decisiones que se orienten a la reducción de la cantidad de materiales químicos utilizados. Lo anterior, con el fin de aliviar la presión sobre el ambiente, aumentar la productividad y competitividad empresarial y simultáneamente crear conciencia en los consumidores respecto del efecto que los productos y sus desechos tienen sobre la salud y el ambiente.
6. **Prevención:** Estrategias orientadas a lograr la optimización del consumo de materias primas, la sustitución de sustancias o materiales químicos y la adopción

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



de prácticas, procesos y tecnología limpias.

**Artículo 5°.** Jerarquía en la gestión de los residuos. En virtud del documento CONPES 3874 de 2016 “Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos”, y para efectos de la presente Ley, la gestión de los residuos textiles, se debe priorizar así:

1. Prevención,
2. Reutilización,
3. Aprovechamiento,
4. Tratamiento y
5. Disposición final.

**Artículo 6°.** Costos. Los costos en el tratamiento integral de residuos sólidos deberán correr a cargo de los productores y comercializadores, y los costos deberán ser fijadas por los gestores de residuos textiles.

El Gobierno Nacional, podrá subsidiar el costo del tratamiento de los residuos textiles domésticos.

## Título II

### **Obligaciones de los productores, comercializadores, consumidores y gestores de los residuos de textiles.**

**Artículo 7°.** El productor y/o comercializador de textiles, estará obligado a.

1. Tratar los residuos textiles por sí mismo o,
2. Encargar el tratamiento de los residuos textiles a una persona natural o jurídica, debidamente constituida y registrada, encargada de la gestión integral de los mismos.
3. Además de asegurarse que, el tratamiento de los residuos textiles se de en el orden jerárquico dispuesto en el Artículo 5° de esta Ley.
4. Desarrollar campañas informativas, educativas y de sensibilización sobre la importancia de la reutilización de residuos textiles y su adecuada gestión integral.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra 7ª. N° 8 – 68 Piso 4º oficina 402 Edificio Nuevo Congreso

Teléfonos: 4325100 ext. 3216

E-mail: [felix.chica@camara.gov.co](mailto:felix.chica@camara.gov.co)

Felixalejandro11@gmail.com

Bogotá, Colombia.



5. Aceptar la devolución de los residuos textiles por parte del usuario final, sin costo alguno.
6. Diseñar estrategias para lograr el eficiente tratamiento de residuos textiles.
7. Suministrar a los gestores de residuos textiles, para llevar a cabo la recolección de los residuos, la información necesaria para su adecuado tratamiento y gestión integral.
8. Informar inmediatamente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en caso de desaparición o pérdida de residuos.

**Artículo 8º.** El usuario o consumidor de textiles, estará obligado a:

1. Entregar los residuos textiles sin importar su condición, en los sitios que para tal fin dispongan los productores, comercializadores o terceros que actúen en su nombre o las autoridades públicas.
2. Asumir su corresponsabilidad social con una gestión integral de residuos textiles, a través de la devolución de estos residuos de manera voluntaria y responsable de acuerdo con las disposiciones que se establezcan para tal efecto.
3. Reconocer y respetar el derecho de todos los ciudadanos a un ambiente sano.
4. Las demás que fije el Gobierno Nacional.

**Artículo 9º.** Los gestores de residuos textiles, estarán obligados a:

1. Cumplir con los estándares técnicos ambientales que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en materia de recolección y gestión integral de residuos textiles.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra 7ª. N° 8 – 68 Piso 4º oficina 402 Edificio Nuevo Congreso  
Teléfonos: 4325100 ext. 3216  
E-mail: [felix.chica@camara.gov.co](mailto:felix.chica@camara.gov.co)  
[Felixalejandro11@gmail.com](mailto:Felixalejandro11@gmail.com)  
Bogotá, Colombia.





2. Garantizar un manejo ambientalmente adecuado de los residuos textiles, con el fin de prevenir y minimizar cualquier impacto sobre la salud y el ambiente.
3. Dar un manejo adecuado a los logros de los residuos textiles.

**Artículo 10°.** Sin perjuicio de las demás disposiciones que les son propias, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, serán competentes para:

1. Diseñar una política pública para la gestión integral de los residuos textiles.
2. Exigir la inclusión de contenedores o puntos posconsumo, para la separación de residuos textiles en los PGIRS Municipales y Distritales.
3. Garantizar que por cada departamento exista una persona natural o jurídica que se encargue de la recolección, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos textiles.
4. Coordinar con las autoridades de las entidades territoriales la debida aplicación de la presente Ley.
5. Fomentar una cultura de corresponsabilidad social para la disposición separada de los residuos textiles, en la comunidad en general.
6. Crear un proceso de concientización para la incorporación del término Moda Sostenible y mercados de segunda mano en el comercio, e incentivar cambios en el comportamiento de los ciudadanos en su rol de consumidores.
7. Fomentar la ecoconfección de los productos y el ecodiseño, que impulsen la innovación y las buenas prácticas ambientales, con miras a alargar el ciclo de vida del producto textil.
8. Fomentar la creación de mercados para la venta de productos textiles de segunda mano.
9. Formar a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que intervengan en el manejo integral de los residuos textiles.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra 7ª. N° 8 – 68 Piso 4º oficina 402 Edificio Nuevo Congreso  
Teléfonos: 4325100 ext. 3216  
E-mail: [felix.chica@camara.gov.co](mailto:felix.chica@camara.gov.co)  
[Felixalejandro11@gmail.com](mailto:Felixalejandro11@gmail.com)  
Bogotá, Colombia.



10. Difundir información para la toma de decisiones asertivas, en el aprovechamiento del manejo de residuos textiles.

**Artículo 11º.** Obligaciones del Gobierno Nacional:

- 1. Participación activa.** Debe proveer los mecanismos de participación necesarios para que los productores, comercializadores, consumidores de textiles, así como los gestores de residuos textiles, participen en el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre una gestión integral de los residuos de estos productos.
- 2. Creación de estímulos.** Promoverá la generación de beneficios y estímulos a quienes se involucren en el aprovechamiento y/o valorización de residuos textiles.
- 3. Acceso a la información.** Es obligación del Gobierno Nacional y de las administraciones públicas, elaborar y publicar un informe anual, sobre la situación en materia de tratamiento de residuos textiles, incluyendo datos de recogida y tratamiento, en concordancia con el principio de transparencia que rige esta Ley.
- 4. Descentralización.** El Gobierno Nacional y las entidades territoriales y demás entidades que tengan la facultad de imponer obligaciones de tipo ambiental en lo referente a gestión integral de residuos textiles, se registrarán únicamente dentro del marco de la presente ley y las disposiciones de carácter general que se adopten por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y demás autoridades ambientales en el marco de sus competencias. Apoyarán la consecución de los objetivos de los programas que señale el nivel nacional y que contribuyan en la gestión integral de los residuos textiles. Dichas estrategias deberán estar de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente Ley.
- 5. Innovación, ciencia y tecnología.** El Gobierno Nacional a través de las instituciones educativas públicas y privadas en asocio con la empresa pública y privada, fomentará la formación, la investigación y el

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7ª. N° 8 – 68 Piso 4º oficina 402 Edificio Nuevo Congreso

Teléfonos: 4325100 ext. 3216

E-mail: [felix.chica@camara.gov.co](mailto:felix.chica@camara.gov.co)

[Felixalejandro11@gmail.com](mailto:Felixalejandro11@gmail.com)

Bogotá, Colombia.



desarrollo tecnológico, orientados a una gestión integral de residuos textiles.

6. **Economía circular.** El Gobierno Nacional, impulsará y promoverá los mercados de textiles generados a partir de un aprovechamiento y tratamiento integral, así como los de segunda mano.

### Título III

#### Requisitos para la gestión integral de residuos textiles.

**Artículo 12°.** Los procedimientos a seguir en la gestión integral de los residuos textiles, dependen de cada una de las instalaciones, pero los más relevantes y comunes en el sector serán:

1. Recogida del residuo textil,
2. Zona de almacenamiento y clasificación de residuos textiles,
3. Compactación (prensado) y enfardado,
4. Almacenamiento por categorías,
5. Venta.

**Artículo 13°** Recogida del residuo textil. Como mínimo, para la debida recolección del residuo textil, se deberá tener en cuenta:

1. Los contenedores de recogida deben ser diseñados para prevenir los tres factores de contaminación de los residuos textiles: la humedad, la suciedad, la mezcla con otros residuos.
2. Para las recogidas puntuales y específicas realizadas en actividades económicas, se recoge en masa en el centro de producción o comercialización, donde el residuo previamente se ha depositado en sacas o jaulas, para facilitar su transporte.
3. Los principales tipos de vehículos que se utilizaran para recoger y transportar

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7ª. N° 8 – 68 Piso 4º oficina 402 Edificio Nuevo Congreso

Teléfonos: 4325100 ext. 3216

E-mail: [felix.chica@camara.gov.co](mailto:felix.chica@camara.gov.co)

Felixalejandro11@gmail.com

Bogotá, Colombia.



los residuos producidos, a una planta de gestión de residuos de textil son: el camión con plataforma elevadora o furgoneta.

**Artículo 14°** Zona de almacenamiento previo. Se requiere de una zona cubierta que proteja los residuos textiles de la lluvia y la humedad, así como de un sistema de control de plagas previniendo la degradación de tejidos. El objeto de esta Zona es el almacenamiento de los residuos textiles que llegan en las rutas de recogida, lugar en el que se disponen en diferentes elementos de contención para que posteriormente sean clasificados.

**Artículo 15°** Clasificación del residuo textil. Se realiza de forma manual, mediante una inspección visual de cada unidad y una posterior clasificación en categorías de uso posterior, tales como, género (hombre, mujer, niño), tipología (ropa de hogar), temporada (invierno y verano), tipo de fibra, color, marca, según la moda (ropa vintage, etc.). Proceso que debe ser realizado en mesas que se denominaran mesas de inspección, las que deben contar con una iluminación adecuada.

**Artículo 16°** Parámetros para tener en cuenta en la clasificación del residuo textil.

1. El valor de uso del tejido.
2. La calidad estética del tejido (ropa de marca, de moda —vintage—, etc.).
3. Que el tejido confeccionado esté entero (no haya desgarros o agujeros).
4. Que el tejido no presente manchas, humedades, suciedad.
5. El grosor del tejido para la estación o el clima de uso.
6. El material de confección.

**Artículo 17°.** Almacenamiento del residuo textil. Una vez clasificado el residuo textil, se debe almacenar por separado y en función del destino, se puede prensar o compactar, o almacenarlo en diferentes elementos de contención tales como contenedores, cajas o jaulas.

**Artículo 18°.** Compactación o prensado. La ropa clasificada puede ser

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7ª. N° 8 – 68 Piso 4° oficina 402 Edificio Nuevo Congreso

Teléfonos: 4325100 ext. 3216

E-mail: [felix.chica@camara.gov.co](mailto:felix.chica@camara.gov.co)

[Felixalejandro11@gmail.com](mailto:Felixalejandro11@gmail.com)

Bogotá, Colombia.

compactada en las prensas para facilitar la expedición y minimizar los costos de logística y los impactos ambientales asociados. El grado de compactación puede depender de las categorías, la calidad y el destino del tejido, debido a que el textil puede resultar deformado si se compacta mucho, y por tanto en las categorías con mayor valor añadido se tenderá a compactarla menos.

**Artículo 19°.** Venta. Los residuos textiles que se encuentran en mejor estado y debido a su calidad estética, serán dispuestos para la venta en tiendas de segunda mano.

**Artículo 20°.** Aprovechamiento o transformación del residuo textil. Operación mediante la cual, se transforman los materiales de los residuos textiles en productos útiles, tales como carteras, mantas, tendidos de camas, entre otros.

**Artículo 21°.** Tratamiento al residuo textil. Mediante la incorporación de materiales a procesos productivos o la valorización mediante la generación de energía. Los residuos textiles que no puedan ser utilizados en la venta para su reusó, ni aprovechados mediante su transformación en otros elementos útiles, se deben cortar en pequeños trozos se incorporan en máquinas que separan fibras y luego se pasan a la máquina de cardar para convertirse en hilos.

**Artículo 22°.** vigencia y derogatoria. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



**FÉLIX ALEJANDRO CHICA CORREA**  
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA